

Convenio de colaboración interinstitucional que celebran, por una parte el **COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSTARIOS**, que en lo sucesivo se le denominará "CLEU" representado en este acto por el LIC. **JOSUEC ESAÚ CARRASCO MÉNDEZ**, en su carácter de Director General y por otra parte el **INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA** que en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la LIC. **MARÍA MERCEDES CORRAL AGUILAR** en su carácter de Director General, acto jurídico que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara "CLEU"

1. Que es una Institución cuyo objeto es la enseñanza de tipo superior.
2. Que para efecto de este convenio, aplicará para estudios de la Licenciatura en Criminología y Criminalística.
3. Que la sociedad podrá realizar los demás actos relacionados con su objeto, así como celebrar los contratos y convenios necesarios para la realización de sus fines.
4. Que la representación legal recae en el Lic. Josuec Esaú Carrasco Méndez según consta en el testimonio especial para realizar actos administrativos, que otorga el Doctor José Luis Pérez Ángeles, en su carácter de representante del consejo de directores de la persona moral denominada "Grupo Universitario de Puebla" A. C, de fecha 14 de diciembre del 2010
5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Abelardo L. Rodríguez Num. 124 Esquina con avenida Zacatecas, colonia San Benito, Hermosillo, Sonora, C. P. 83190.

DE "EL INSTITUTO"

1. Declara EL INSTITUTO que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.
2. Sigue declarando el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.

3/10/13
OK

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3° de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que la Lic. María Mercedes Corral Aguilar, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2009, expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías.
5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

DE LAS PARTES

- I. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACION".
- II. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "CLEU" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "CLEU" de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte "CLEU" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

CUARTA.- Así mismo, "CLEU" se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento y recuperación del crédito educativo proporcionando la información necesaria conforme a los datos obtenidos de los expedientes de los alumnos.

me

*Primer
Balcas*

[Handwritten signature]

QUINTA.- "CLEU" se compromete también a colaborar con "EL INSTITUTO" para garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

SEXTA.- "CLEU" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario, y el cumplimiento oportuno de sus pagos de crédito educativo.

SÉPTIMA.- Así mismo, se establece un acuerdo de cooperación entre "CLEU" y "EL INSTITUTO" donde funcionarios, maestros y empleados administrativos contribuyan también a fortalecer esta cultura de responsabilidad, cuyo beneficio es evidente para ambas instituciones y para la sociedad misma.

OCTAVA.- Mediante esfuerzos conjuntos, "CLEU" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre los alumnos, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio.

NOVENA.- Mediante campañas estratégicas de comunicación, ambas instituciones promocionarán los beneficios del programa de crédito educativo y fomentarán valores y conductas de responsabilidad y de reciprocidad.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de "CLEU" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo. Este Pago se realizará en la cuenta cuyos datos aquí se especifican:

Banco: SANTANDER SERFIN ✓

Número de cuenta: 92001844176

Clabe interbancaria: 014650920018441766

Número de Plaza: 5370 ✓

Sucursal de la cuenta: ANZURES ✓

Titular de la cuenta: JOSE LUIS PEREZ ANGELES ✓

A nombre de: GRUPO UNIVERSITARIO DE PUEBLA AC ✓

RFC y Domicilio Fiscal: GUP9405254165 y KM. 5.3 CARRETERA FEDERAL ATLIXCO COL. EMILIANO ZAPATA, PUEBLA.

Lugar donde radica la cuenta: AV 14 SUR No. 3532 FRACCIONAMIENTO ANZURES, PUEBLA.

Correo electrónico: servicios.escolares.hermosillo@cleu.edu.mx

admon.hermosillo@cleu.edu.mx

y/o *[Handwritten signature]*

DÉCIMA PRIMERA.- Por necesidades propias de la operación de "EL INSTITUTO" y con la finalidad de privilegiar el programa de otorgamiento de Crédito Educativo, las partes acuerdan que al momento que "EL INSTITUTO" realice el pago a "CLEU" de inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, "EL INSTITUTO" descontará de

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

manera directa a "CLEU", el 1.5% del total de capital del crédito educativo a cubrir, por concepto de manejo de cuenta, sin afectar con esto el importe del crédito otorgado a los acreditados.

DÉCIMA SEGUNDA.- "CLEU" y "EL INSTITUTO" acuerdan informarse mutuamente de cualquier alta o baja de alumnos beneficiados con crédito educativo, así como las condiciones específicas de cada caso y el monto del apoyo autorizado.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 17 días del mes de Mayo del año dos mil trece.

**POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**


LIC. MARIA MERCEDES CORRAL AGUILAR
Directora General

**POR EL COLEGIO LIBRE
DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
CLEU**

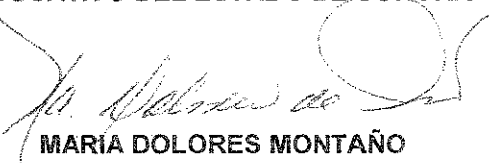

LIC. JOSUEC ESAU CARRASCO MÉNDEZ
Director General



**COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS DE SONORA
INCORPORADO AL SISTEMA
EDUCATIVO NACIONAL
RVOE ACUERDO 2D110786
HERMOSILLO SONORA**

TESTIGOS

**POR EL INSTITUTO DE CRÉDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**


**MARIA DOLORES MONTAÑO
MALDONADO**
Directora de Extensión, Investigación y
Promoción Financiera.

**POR EL COLEGIO LIBRE
DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
CLEU**


LIC. DIANA SELMA BACA RAMÍREZ
Jefatura de Servicios Escolares